

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Norbey Sanclemente Cardona y otro
Demandado	Consuelo del Socorro López Cuartas
Radicado	05001 40 03 028 2023 00385 00
Providencia	Corrige auto. Ordena oficiar.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, en los casos de error por omisión o por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que, en aplicación del referido canon procesal, se corrige la impresión en que se incurrió en el auto del 06 de julio del presente año (Doc.06 Cuad. Medidas), en el sentido de precisar que se DECRETA el SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **01-927885** propiedad de la demandada CONSUELO DEL SOCORRO LOPEZ CUARTAS.

En lo demás queda incólume la referida providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db63ab81a9b8a82ccb8df4b903bfd92ecc7b7c6186e81654e48000378c5147**

Documento generado en 25/08/2023 08:38:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>